



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0530

RADICADO N°. 2021-00214-00

CONSIDERACIONES

La anterior Acción de Tutela cumple con lo exigido por el Art. 86 Superior, Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela formulada por **YENNIFER JIMENEZ AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.027.883.563, frente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a la **ALCALDIA DE ENVIGADO** y a los **ASPIRANTES AL CARGO ASISTENCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRADO 6, CÓDIGO 407, OPEC 40688 DE LA ALCALDIA DE ENVIGADO**.

TERCERO: Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación respecto de las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer el cargo mencionado, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico notifique a los mismos la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la tutela en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

consideren con interés legítimo en este trámite constitucional, remitiendo entonces, las debidas constancias de publicación a esta dependencia judicial.

CUARTO: Concede a las demandadas el término de dos (2) días para que se manifieste respecto de la presente acción.

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO POR:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 002
ITAGUI - ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

13BFD3C3CBB5EC49CB4E51E5585224244DC02F49BF1C790B207D5B6249
E30331

DOCUMENTO GENERADO EN 21/10/2021 03:54:45 P. M.

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>